



DILIGENCIA: Para hacer constar que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2.5 de la Normativa sobre procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, con esta fecha se hace público el baremo específico de plazas de **Profesor Asociado** elaborado por la Comisión de Contratación del área de conocimiento de **Derecho Administrativo** del Departamento de **DERECHO ADMINISTRATIVO**.

Sevilla a 14 de mayo de 2018

DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL DOCENTE
Graciela Fernández de Bobadilla Coloma

Código:PFIRM7920VQUADbo00yqDzDcEN4JQ/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>

FIRMADO POR	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA	FECHA	14/05/2018
ID. FIRMA	PFIRM7920VQUADbo00yqDzDcEN4JQ/	PÁGINA	1/1

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS. ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

III.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Máximo: 10 puntos

1) Libros: hasta 6 puntos por cada uno

Libros sobre materias relativas al Derecho Administrativo: 6 puntos por cada uno.

Libros sobre materias comprendidas en el Derecho Público: 3 puntos por cada uno.

Libros sobre otras materias jurídicas: hasta 1 punto

La Comisión baremará únicamente libros acreditados que cuenten con ISBN o depósito legal, y se garantice un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Salvo excepción motivada, y en general, a los libros para ser considerados de 'impacto' les serán de aplicación los criterios establecidos en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, y posteriores según año), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. Se precisa que los libros electrónicos estarán sujetos a los mismos criterios que los demás.

Se excluyen de este subapartado los libros cuyo contenido sean esencialmente tesis doctorales (salvo, y como excepción a juicio de la Comisión, las publicadas en editoriales de prestigio), trabajos fin de máster, o trabajos similares.

En segundo lugar, y de conformidad con el primer párrafo, en la evaluación de los libros la Comisión tendrá en cuenta los indicios de calidad siguientes: el número de citas recibidas; el prestigio de la editorial y su ámbito de difusión; los editores; la colección en la que se publica la obra; las reseñas en las revistas científicas especializadas; las traducciones de la propia obra a otras lenguas, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno, entre otros indicios.

Se consideran editoriales de prestigio: las siguientes editoriales españolas:

Posición	Editorial
1	Tirant Lo Blanch
2	Aranzadi (Thomson Reuters)
3	Marcial Pons
4	Tecnos (Grupo Anaya, Hachette Livre)
5	Comares
6	Dykinson
7	La Ley (Wolters Kluwer)
8	Bosch
9	Civitas (Thomson Reuters)
10	Iustel



- 11 Lex Nova
- 12 Ariel (Grupo Planeta)
- 13 Trotta
- 14 Atelier
- 15 Centro De Estudios Políticos Y Constitucionales
- 16 Colex
- 17 IAPP/INAP

En caso de que un aspirante alegue entre sus méritos una editorial no especificada en el baremo específico, la Comisión deberá motivar según indicios de calidad objetivamente demostrables su inclusión si procede, y puntuación. Cuando un libro sea de autoría colectiva no se aplicará factor de corrección según la posición del aspirante en la firma, dada la distinta significación en el ámbito jurídico del orden de posición de los autores respecto del ámbito científico. Sin embargo la puntuación global de la participación en la obra se dividirá proporcionalmente a la contribución de cada autor.

2) Capítulos de libros: hasta 2 puntos por cada uno

Capítulos de Libros sobre materias de Derecho Administrativo: 2 puntos por cada uno.

Capítulos de Libros sobre materias relacionadas con el Derecho Público: 1 punto por cada uno.

Capítulos de Libros sobre otras materias: hasta 0'5 puntos por cada uno.

A los capítulos de libro les serán de aplicación los mismos criterios establecidos en el subapartado 1) Libros, haciéndose la siguiente precisión: se excluyen de consideración las actas de congreso, independientemente de su publicación con ISBN o depósito legal.

3) Artículos publicados en revistas científicas: hasta 3 puntos por cada uno

Revistas internacionales de Derecho Administrativo: 3 puntos por cada uno.

Revistas nacionales de Derecho Administrativo: 2 puntos por cada uno.

Otras Revistas: hasta 0'5 punto.

La Comisión baremará únicamente artículos publicados (o aceptados para publicación) en revistas nacionales e internacionales que satisfagan para ser considerados de 'impacto', en general y salvo excepción motivada, los criterios especificados en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, y posteriores según año). En ningún caso son catalogados como artículos las reseñas, las notas o reseñas bibliográficas o las meras recopilaciones jurisprudenciales. Se precisa que los artículos publicados en revistas electrónicas están sujetos a los mismos criterios.



La temática clave de adscripción de la revista (o subject category) servirá de base para la aplicación del coeficiente de afinidad, y no para la puntuación según indicios de calidad, evitando con ello una doble imposición de afinidad.

Se consideran revistas de prestigio:

Revista de Administración Pública

Revista de Urbanismo y Edificación

Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo

Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente

Revista Aragonesa de Administración Pública

Revista General de Derecho Administrativo

Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica

Cuadernos de Derecho Público

Revista Catalana de Dret Públic

Revista Aranzadi de Derecho Ambiental

Anuario del Gobierno Local

Justicia Administrativa. Revista de Derecho Administrativo

Revista de Estudios Locales (Cunial)

Revista Vasca de Administración Pública

Cuadernos de derecho local

Actualidad Administrativa

Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública

Revista Internacional de Ciencias Administrativas

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados

Documentación Administrativa

Medio Ambiente & Derecho: Revista Electrónica de Derecho Ambiental

Nuevas Políticas Públicas. Anuario multidisciplinar para la modernización de las Administraciones Públicas

Patrimonio Cultural y Derecho

REDETI. Revista del Derecho de las Telecomunicaciones e Infraestructuras en Red

Revista Española de la Función Consultiva

Revista Jurídica de Deporte y Entretenimiento: deportes, Juegos de Azar, Entretenimiento y Música

Práctica Urbanística.

En caso de que un aspirante alegue entre sus méritos una editorial no especificada en el baremo específico, la Comisión deberá motivar según indicios de calidad objetivamente demostrables su inclusión si procede, y puntuación.

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados. Hasta 1.5 puntos cada uno

Participación en proyectos de investigación con financiación europea: 1,5 puntos por cada uno.

Participación en proyectos de investigación con financiación estatal: 1 punto por cada uno.

Participación en proyectos de investigación con financiación autonómica: 1 punto por cada uno.

Participación en proyectos de investigación con financiación privada: hasta 1 punto por cada uno.

La Comisión baremará únicamente la participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas públicas o privadas. Además de la financiación por parte de los ministerios del Gobierno de España o por las consejerías de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta con igual puntuación la financiación por cualquier otro organismo público o privado internacional, nacional o regional que garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.

Para que el mérito sea computable el investigador debe acreditar en la documentación aportada una pertenencia mínima al proyecto de al menos 6 meses continuados, a excepción de los proyectos concedidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión.

Según el roll de investigador se establecerán los siguientes puntos:

Investigador Principal 100 x100 de la puntuación asignada a cada proyecto.

Investigador 75 x 100 de la puntuación asignada a cada proyecto.

Becario 50 x 100 de la puntuación asignada a cada proyecto.

Colaborador 25x 100 de la puntuación asignada a cada proyecto.

La labor de técnico no será objeto de valoración.

La dedicación a tiempo parcial se valorará proporcionalmente.

5) Pertenencia a grupos de investigación: Máximo: 1 punto.

Para que el mérito sea computable el investigador debe acreditar en la documentación aportada al concurso una pertenencia mínima al grupo de investigación de al menos 6 meses continuados, a excepción de los grupos constituidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión.

6) Estancias en centros de investigación: Máximo: 5 puntos.

Se consideraran los siguientes indicios de calidad:

A) La obtención de financiación en convocatoria pública o privada competitiva para la realización de la estancia. Además de la financiación por parte de los ministerios del Gobierno de España o por las consejerías de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta con

igual o distinta puntuación la financiación por cualquier otro organismo público o privado internacional, nacional o regional que garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.

B) La impartición de seminarios de investigación y conferencias de investigación en el centro receptor.

C) La dirección de tesis doctorales (defendidas o en proceso de elaboración), la publicación de libros, capítulos de libro o artículos de investigación, las ponencias o comunicaciones en congresos o reuniones científicas, las patentes y otras formas de protección de la propiedad intelectual e industrial afín a las líneas de investigación del campo de conocimiento, entre otros méritos. Se valorará únicamente el material firmado con algún miembro del equipo de investigación de la Universidad o del Centro de Investigación donde se ha realizado la estancia de investigación, o la dirección de tesis doctorales a doctorandos de la Universidad o Centro de Investigación donde se realiza la estancia, o codirigidas con personal de la Universidad o Centro de Investigación donde se realiza la estancia.

Se concederán tres puntos por cada estancia en función del criterio de obtención de financiación pública o privada competitiva, se valorará con un punto la impartición de seminarios de investigación y conferencias.

Se valorará con un punto el criterio expresado en la letra C) del párrafo anterior.

7) Participaciones en congresos o reuniones científicas: Máximo 4 puntos.

Ponencia: 2 puntos por cada una.

Comunicaciones: 0.5 puntos por cada una.

Edición de actas: 1 punto.

Se valorarán al 50% si no son de Derecho Administrativo

Se consideran indicios de calidad, el carácter internacional o nacional de los congresos o reuniones científicas jurídicas. En particular se consideran indicios de calidad la organización de los mismos en el ámbito de las instituciones públicas (administraciones, universidades, colegios profesionales, órganos constitucionales y estatutarios) Así como de las asociaciones de reconocido prestigio, de carácter nacional o internacional, tales como la AEPDA (Asociación, Española de Profesores de Derecho Administrativo).

Cuando la publicación sea de autoría colectiva no se aplicará factor de corrección según la posición del aspirante en la firma. Sin embargo la puntuación global de la participación en la obra se dividirá proporcionalmente a la contribución de cada autor.

No debe considerarse en este subapartado, ninguna ponencia o comunicación considerada en otros apartados del baremo general o específico.

9) Otros méritos investigadores:

Máximo: 5 puntos.

Publicación de reseñas: 0'25 puntos por cada una.
Elaboración de dictámenes jurídicos: hasta 3 puntos por cada uno.
Elaboración de colecciones legislativas: hasta 3 puntos.
Se valorarán al 50% si no son de Derecho Administrativo

IV. OTROS MÉRITOS:

Máximo: 10 puntos

Becas de colaboración en el Área de conocimiento de Derecho Administrativo: 2 puntos.

Becas de colaboración en otras Áreas de conocimiento jurídicas: 1 punto.

Alumno interno: La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico, en el Área de conocimiento de Derecho Administrativo: 1 punto.

Alumno interno en otras Áreas de conocimiento jurídicas: 0,5 puntos.

Asistentes honorarios. La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La puntuación aplicable por curso académico es de 0,5 puntos.

Becas de postgrado: hasta 2 puntos Se valorarán con 0.5 puntos por cada 6 meses..

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación. hasta 2 puntos

El idioma acreditado debe ser relevante para la investigación del área de conocimiento, exceptuándose de baremación los casos en los que el uso del idioma sea consustancial con la docencia requerida en el perfil docente.

El idioma debe acreditarse mediante certificación oficialmente expedida, siendo el nivel mínimo exigible B1 o equivalente. Se valorarán según nivel de idioma acreditado con:

0.5 punto el título del nivel B1

1 punto el título del nivel B2

1,5 puntos el título del nivel C1.

2 puntos el título del nivel C2

Prácticas tuteladas externas (no valoradas en el apartado 1): hasta 2 puntos, se concederá la máxima puntuación a las prácticas que alcancen la cantidad de 125 horas por el alumno y según la afinidad a la materia de Derecho Administrativo.

Actividades de Libre configuración impartidas: 0.25 por créditos, hasta 2 puntos

Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III: hasta 1 punto por cada uno.

Cursos de especialización no valorados en otros apartados. (Títulos propios: Máster, Experto, etc) Hasta 4 puntos

Se valorarán únicamente los siguientes cursos de especialización a los que el aspirante asista en calidad de discente: másteres propios de la universidad, cursos de experto de la universidad y cursos de extensión universitaria, o equivalente. Los cursos de especialización como docente se contemplan en el Apartado II del Baremo. Máster: hasta 4 puntos. Cursos de expertos: hasta 2 puntos



**Asistencia a cursos congresos o reuniones científicas no valorados en el apartado III:
Hasta 2 puntos.**

En particular se consideran indicios de calidad la organización de los mismos en el ámbito de las instituciones públicas (administraciones, universidades, colegios profesionales, órganos constitucionales y estatutarios) Así como de las asociaciones de reconocido prestigio, de carácter nacional o internacional.

Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria. La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico o doce meses acumulados .Por cada 12 meses 1 punto hasta 4 puntos.

Otros méritos: hasta 2 puntos. Se valorarán en este apartado otros méritos no coincidentes con los evaluados en otros apartados del Baremo general y específico tales como la pertenencia a organizaciones y asociaciones profesionales, consejos editoriales, actuaciones de voluntariados dentro del ámbito profesional.

Asimismo, se fija como **umbral mínimo el de 35 puntos** para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de una plaza de Profesor Asociado en el Área de Derecho Administrativo.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE  Departamento de Derecho Administrativo Fdo.: Jesús Jordano Fraga	Vocal 1º  Fdo.: Carlos Sanz Domínguez
Vocal 2º  Fdo.: Eduardo Romero Solis	Vocal 3º  Fdo.: María del Mar Caraza Cristín
Vocal 4º  Fdo.: Encarnación Montoya Martín	